



ALCALDIA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente 018000 968988
 Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
 www.manizales.gov.co

Más
 Oport. unidades
 5695 - 2019

EDGAR AUGUSTO DIAZ MONTYA,
 Profesional Universitario,
 Oficina de Gestión Urbanística,
 Secretaría de Planeación Municipal.

Cordial saludo,

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer ante este despacho ubicado en la Carrera 22 N°18-25 Edificio Leónidas Londoño PISO 3, al recibido de esta comunicación, dentro de los 5 días siguientes con el fin de ser notificado (a) del "Resolución N°009-2019" (EXP-204-2016).

Referencia: Citación Notificación, "Resolución N°009-2019" (EXP-204-2016)

Señores:
 JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ y/o GLORIA CECILIA SANCHEZ OSORIO
 Carrera 23 N° 19-47 Oficina 303
 Tel 3136956417.
 Ciudad.

OGU - 249

Manizales, 30 de enero de 2019.

Alcalde de Manizales
 Más Oportunidades
 Secretaría de Planeación

Premio Municipal de la ONU por el desarrollo sostenible
 Ciudad de Manizales, 2019







ALCALDIA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente 018000 968988
 Alcalde de Manizales @Ciudad Manizales
 www.manizales.gov.co

Más Oport. unidades

Que ante su no comparecencia, por medio del presente aviso se procede a notificar a los señores **JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ y/o GLORIA CECILIA SANCHEZ OSORIO**, el contenido de la Resolución N° **009-2019** del veinticuatro (24) días del mes de enero de 2019, proferida por **MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO**, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Planeación Municipal, y **JUAN DAVID AGUDELO GIL**,

secretaría, por medio de la cual **SE IMPONE UNA SANCION POR INFRACCION A LA NORMA URBANISTICA**, profesional universitario adscrito a la oficina de Gestión Urbanística, de la misma de Despacho de la Secretaría de Planeación Municipal, y **JUAN DAVID AGUDELO GIL**, mes de enero de 2019, proferida por **MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO**, Secretaria personalmente del contenido de la resolución N° **009-2019** del veinticuatro (24) días del **GUTIERREZ y/o GLORIA CECILIA SANCHEZ OSORIO**, con la finalidad de notificarla **OGU 249** del 30 de enero de 2019, se citó a los señores **JOSE ALVARO MURILLO 1-02-0197-0006-000**, y actual N° **10200000197000600000000**, mediante el Oficio **identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 50793**, ficha catastral anterior N° **204-2016**, de un bien inmueble ubicado en la **Calle 65 N° 34 A 61 Barrio Fátima** Administrativo por infracción a la norma urbanística, distinguido bajo el expediente N° La Oficina de Gestión Urbanística de la Secretaría de Planeación dentro del Proceso

AVISO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, y ante la no comparecencia de los destinatarios, se procede a la siguiente notificación:

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL- OFICINA DE GESTION URBANISTICA

Ciudad.

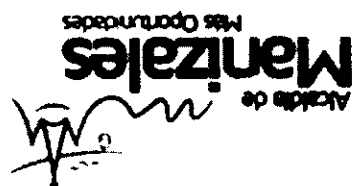
Tel 3136956417.

Carrera 23 N° 19-47 Oficina 303

Señores: **JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ y/o GLORIA CECILIA SANCHEZ OSORIO**

Manizales 20 de febrero de 2019.

OGU - 476



Secretaría de Planeación

Premio Municipal de la ONU por su gestión
 Centro de Manejo Comunitario



21-02-2019
 9:56 am

Alfonso GARCIA
 8847540

0011-3136956417



ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atencion al cliente 018000 968988
Alcaldia de Manizales @Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más
Oportuidades

EDGAR AUGUSTO DIAZ MONTOYA,
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Urbanística,
Secretaría de Planeación Municipal.

profesional universitario adscrito a la oficina de Gestión Urbanística, de la misma
secretaría, por medio de la cual **SE IMPONE UNA SANCIÓN POR INFRACCIÓN A LA**
NORMA URBANÍSTICA, contra la resolución notificada por aviso, procede el recurso
de reposición ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días
hábiles siguientes a la notificación de la misma.
Se envía con copia íntegra y física de la Resolución N° 009-2019 del veinticuatro (24)
días del mes de enero de 2019.
La notificación se entenderá surtida, al finalizar el día hábil siguiente al de la entrega
del aviso en el lugar del destino.

Alcalde de
Manizales
Más Oportuidades

Secretaría de
Planeación

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mente, Construye Paz





ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcalde de Manizales (C) Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportu-
unidades**

“Se evidencia una intervención constructiva, con ampliación en segundo nivel donde se está llevando a cabo levantamiento de muros internos y perimetrales, estructura para cubierta y losa de entripiso; además de la intervención en antejardín con escaleras de acceso para segundo nivel. El propietario y/o

“HALLAZGOS:

HALLAZGOS DE LA VISITA: según las observaciones hechas por **CRISTIAN CAMILO TANGARIFE MORALES**, técnico operativo adscrito a la Oficina de Control Urbano (hoy oficina de gestión Urbanística) de la Secretaría de Planeación Municipal, quien practicó la visita, advirtió que:

en donde se comunica la siguiente información preliminar:
A folio 3 del Exp 204-2016, reposa acta de visita técnica del 27 de junio de 2016, llevada a cabo por **CRISTIAN CAMILO TANGARIFE MORALES**, técnico operativo adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal- Oficina de Control Urbano (hoy oficina de gestión Urbanística), en el bien inmueble ubicado en la Calle 65 N° 34 A 61 Barrio Fátima identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 50793, ficha catastral anterior N° 1-02-0197-0006-000, y actual N° 10200000197000600000000, que estimasen necesarias, dentro del proceso con radicado exp 204-2016.

Mediante fecha del 27 de junio de 2016, se dispuso establecer la identidad del responsable de la obra constructiva, adelantada en el bien inmueble ubicado en la Calle 65 N° 34 A 61 Barrio Fátima identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 50793, ficha catastral anterior N° 1-02-0197-0006-000, y actual N° 10200000197000600000000, de igual manera al propietario del inmueble, y se estableció la práctica de pruebas pertinentes, conducentes y las demás actuaciones que estimasen necesarias, dentro del proceso con radicado exp 204-2016.

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Planeación – Oficina de Gestión Urbanística de la Ciudad de Manizales, en usos de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1437 de 2011, decreto 1077 de 2015, decreto 0296 de 2015 y el acuerdo 054 de 1993, por medio del cual se expide el Código de Construcciones para el Municipio de Manizales, y las demás normas que los modifican o complementan.

Resolución N° 009 - 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR INFRACCIÓN A LA NORMA URBANÍSTICA”


Manizales
Alcalde de
Más Oportunidades

Planeación
Secretaría de

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mundo con siempre Paz





ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales  Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más
Oport unidades

Conforme a la prueba pericial y teniendo determinado al presunto responsable de la infracción a la norma urbanística, este despacho da por terminadas las averiguaciones preliminares, y se dispone a formular cargos en contra del señor JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ, identificado con C.C. N° 10'247.980 (tenedor del bien inmueble), ubicado en la Calle 65 N° 34 A 61 Barrio Fátima identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 50793, ficha catastral anterior N° 1-02-0197-0006-000, y actual N° 102000001970006000000000.

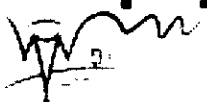
A folio 20 del expediente 204-2016 obra plena prueba documental del fallecimiento del señor ANGEL ANTONIO MURILLO COPETE, consistente en el registro civil de defunción, motivo por el cual, se formularon cargos en contra del tenedor del bien inmueble intervenido.

De este peritaje se corrió el debido traslado, al señor ANGEL ANTONIO MURILLO y/o PROPIETARIO DEL INMUEBLE, mediante OCU 1836 del 24 de mayo de 2018, oficio entregado en la dirección indicada el día 01 de junio de 2018, recibido por la señora GLORIA DAVILA, sin que el presunto responsable de la obra solicitara aclaración u objetado por error grave el mismo. (Folios 18 Y 19 - exp -204 -2016).

“Al momento de la visita se observó la ampliación concerniente a segundo nivel”
(Folio 16 - exp -204 -2016).

Mediante informe Peritaje Técnico S.P.M 1764-18 del 15 de mayo de 2018, prueba pericial realizada el día 09 de mayo de 2018, en el bien inmueble ubicado en la Calle 65 N° 34 A 61 Barrio Fátima identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 50793, ficha catastral anterior N° 1-02-0197-0006-000, y actual N° 102000001970006000000000, por la ingeniera civil LAURA GARCIA LEDESMA, Técnico Operativo adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal- Oficina de Control Urbano (hoy oficina de gestión Urbanística), se pudo establecer la ejecución de obras constructivas sin la licencia de construcción otorgada por una de las Curadurías Urbanas de Manizales en donde se determinó el área total sin licencia, la cual corresponde a 108.8 m² aproximadamente, correspondientes, según el relato del técnico operativo:

responsable no presenta licencia de construcción y además NO se observa ningún trámite, adelantado ante alguna curaduría urbana de la ciudad de Manizales como lo establece el numeral segundo y sexo del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto Nacional 1077 de 2015.”

Alcalde de
Manizales
Más Oportunidades


Secretaría de
Planeación

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mente. Construye Paz





ALCALDIA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Artículo 1º. Número 1. Ley 810 de 2003
 Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente 018000 968988
 Alcaldía de Manizales
 www.manizales.gov.co

**Más
 Oport unidades**

Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán penales de los infractores.

"ARTICULO 10... Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas."

Ley 810 de 2003 Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas;...

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Surtida esta etapa procesal, este despacho, procede a dar traslado de los alegatos de conclusión mediante **OCU 2903** con fecha 05 de diciembre de 2018, obteniendo respuesta de los mismos por parte de la apoderada del investigador, mediante oficio radicado **GED 57195 del 21 de diciembre de 2018**, en los cuales reitera el interés para adelantar el trámite de la licencia de reconocimiento de obra. (Folios 38 y 39 exp 204-2016).

Así pues, mediante el auto de formulación de cargos N° **779-2018**, la Oficina de Control Urbano (hoy oficina de gestión Urbánística) se dispone a realizar un relato breve, de los hechos que configuran la violación a las normas urbanísticas y las disposiciones presuntamente vulneradas por el investigador, de igual manera se enuncian claramente las pruebas con las que la administración cuenta para establecer la infracción urbanística y se determina el total de los metros cuadrados intervenido, el cual corresponde a **108.8 m2** aproximadamente, sin la licencia de construcción otorgada por una de las Curadurías Urbanas de Manizales, se dan 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación personal, para que el presunto contraventor presente descargos respecto de lo relatado anteriormente; y aporte las pruebas que consideren pertinentes dentro de la investigación, (auto de formulación de cargos N° **779-2018**), notificado a la abogada **GLORIA CECILIA SANCHEZ OSORIO**, identificada con CC N°30321.685, apoderada del señor **JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ**, el día 02 de noviembre del 2018, misma que presentó descargos, mediante oficio radicado **GED 53238**, del 27 de noviembre de 2018, manifestando la intención de tramitar la licencia de reconocimiento de obra. (Folio 33 exp 204-2016).


Alcalde de Manizales
 Mts Oportunidades

Secretaría de Planeación

Premio Municipal de la ONU por su programa
 Central de Manizales





ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales  Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades

La sanción urbanística, contenida en la ley 810 del 2003 art. 2º numeral 3º encaja en el presente asunto, toda vez que el señor **JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con C.C. N° 10'247.980, llevó a cabo una ampliación en el segundo nivel, con levantamiento de muros internos y perimetrales, estructura para cubierta y losa de entripiso; además de la intervención en antejardín con escaleras de acceso para segundo nivel, sin la respectiva licencia de construcción, otorgada por una de las Curadurías Urbanas de Manizales, en el bien inmueble ubicado en la Calle 65 N° 34


3- Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994."

"ARTICULO 2º. Sanciones Urbanísticas. Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los alcaldes municipales y distritales (...), quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

urbanísticas consagra:
La ley 810 de 2003 en su artículo 2º - Numeral 3º, al referirse a las sanciones

Con base en lo anterior, se tiene entonces que los metros de infracción en total, sin licencia de construcción son **108.8 m2** aproximadamente, correspondientes, según el relato del técnico operativo, a una ampliación en el segundo nivel con levantamiento de muros internos y perimetrales, estructura para cubierta y losa de entripiso; además de la intervención en antejardín con escaleras de acceso para segundo nivel.

La intervención realizada por el señor **JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con C.C. N° 10'247.980, tal como se probó, y además se verificó, mediante el peritaje técnico realizado, el cual fue debidamente informado en el pliego de cargos formulado, según auto N° **779-2018**, fue realizada sin contar con la debida licencia de construcción otorgada por una de las curadurías Urbanas de Manizales, y habiendo surtido todas las etapas procesales establecidas por la Ley 1437 de 2011, respetando todas las garantías constitucionales, este despacho considera lo siguiente:

Alcalde de
Manizales
Más Oportunidades


Secretaría de
Planeación

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mente, Construye Paz





ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 EXT. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcalde de Manizales (E) Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más
Opciones
unidades

"ARTICULO 30. El artículo 105 de la Ley 388 de 1997 quedará así: Artículo 105. Adecuación a las normas. En los casos previstos en el numeral 3 del artículo precedente, en el mismo acto que impone la sanción se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras y se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para que el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y la imposición de las multas sucesivas en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios..."

El artículo 3 de la Ley 810 de 2003 consagra:

cuadrados.
suelo o de construcción sin licencia, para el caso concreto (108.8 m2) metros este valor multiplicado por el número de metros cuadrados de intervención sobre el decir, (\$22.981) valor salario mínimo diario, multiplicado por 10, igual a (\$229.810), equivalente a diez (10) salarios mínimos legales vigentes para el año 2016, es MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25'003.328,00) APROXIMADAMENTE, moneda corriente, por lo que se impondrá multa de VEINTICINCO MILLONES TRES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$689.454) sucesiva, el salario mínimo legal fijado para el año 2016, SEISCIENTOS OCHENTA Y Con fundamento en lo anterior, se tomará como base para la imposición de la multa

del presente proceso administrativo sancionatorio.
es decir 108.8 m2 resultado que arroja la prueba técnica pericial, practicada dentro legales diarios vigentes por metro cuadrado intervenido sin licencia de construcción, Se determinará, que la multa se fijará entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos

urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia.
los trescientos ((300) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, licencia de construcción según sea el caso, sin que en ningún asunto la multa supere mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado intervenido, y/o construido sin Por lo tanto, se determina que la multa se fijará entre diez (10) y veinte (20) salarios

por tal razón será esta la aplicada en el presente caso.
catastral anterior N° 1-02-0197-0006-000, y actual N° 102000001970006000000000, A 61 Barrio Fátima identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 50793, ficha

Alcalde de Manizales
Municipalidad de Manizales
Secretaría de Planeación

Secretaría de Planeación

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mente, Construye Paz





ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales ☎ Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Opciones
unidades**

CUARTO: EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO ORDENADO, a costa del interesado y por parte de la Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas, se llevará a cabo la demolición de las obras ejecutadas, en el evento, que no las ejecute por sus propios medios en el plazo otorgado, siempre y cuando se evidencie que el infractor no puede adecuarse a la norma, costo que se hará efectivo con un

TERCERO: CONCEDERLE un plazo de sesenta (60) días (IMPRORROGABLES) para adecuarse a la norma.

SEGUNDO: Ratificar la medida **POLICIVA** de suspensión de la obra.

este valor multiplicado por el número de metros cuadrados de intervención sobre el suelo o de construcción sin licencia, para el caso concreto (108.8 m²) metros cuadrados, al señor **JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con C.C. N° 10'247.980, si vencido el plazo concedido, no se adecua a la norma, por la intervención realizada en el bien inmueble ubicado en la Calle 65 N° 34 A 61 Barrio **Fátima** identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 50793, ficha catastral anterior N° 1-02-0197-0006-000, y actual N° 102000001970006000000000.

PRIMERO: IMPONER MULTA por un valor de **VEINTICINCO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25'003.328,00) APROXIMADAMENTE**, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2016, es decir (\$22.981) valor salario mínimo diario, multiplicado por 10, igual a (\$229.810).

RESUELVE.

En mérito de lo expuesto, La Secretaría de Planeación Municipal:

Con el fin de darle la oportunidad de adecuarse a la norma, se le concede un plazo de **sesenta (60) días** (improrrogables) para obtener la licencia correspondiente y legalizar las obras realizadas en el bien inmueble ubicado en la Calle 65 N° 34 A 61 Barrio **Fátima** identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 50793, ficha catastral anterior N° 1-02-0197-0006-000, y actual N° 102000001970006000000000.

Este Despacho se permite comunicar que tras haber agotado todas las etapas procesales establecidas por la Ley 1437 de 2011, y teniendo la facultad sancionatoria vigente, se procederá a emitir la resolución sanción por infracción a las normas urbanísticas.

Alcalde de
Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de
Planeación

Premio Mundial de la ONU por su programa
Cambia Tu Mente, Construye Paz





ALCALDIA DE MANIZALES
 Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
 Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
 Código postal 170001
 Atención al cliente 018000 968988
 Alcaldía de Manizales
 Ciudad Manizales
 www.manizales.gov.co

Proyecto: EDGAR AUGUSTO DIAZ MONTOYA

MARIA DEL PILAR PEREZ RESTREPO
 Secretaria de Despacho.
 Secretaria de Planeación Municipal.

JUAN DAVID AGUDELO GIL
 Profesional Universitario.
 Oficina de Gestión Urbanística.
 Secretaria de Planeación Municipal.

Dado en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

la notificación de la misma.
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
MURILLO GUTIERREZ, tal como lo contempla la ley 1437 del 2011.
QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JOSE ALVARO MURILLO GUTIERREZ,** tal como lo contempla la ley 1437 del 2011.
SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
 diez por ciento (10%) adicional pudiendo cobrarse por Jurisdicción Coactiva si es del caso, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley, igualmente se efectuará de ser necesario el cobro coactivo de la multa.



Premio Municipal de la ONU por su gestión en el desarrollo urbano
 Centro de la Manizales por su gestión en el desarrollo urbano

Secretaría de Planeación

Alcalde de Manizales
 Mts Oportunidades

Más Oportunidades

